



# Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén

Asunto: **Convenio Registro Andaluz de Animales de Compañía (RAIA).**

## NORMATIVA

En relación con el Registro municipal de animales de compañía, tengo a bien comunicarle que los artículos 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obligan a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada Ayuntamiento. Igualmente, el artículo 6 el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que en cada municipio existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

En base a las anteriores obligaciones el apartado 2 del artículo 19 de la misma Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, establece que los Ayuntamientos deberán comunicar periódicamente, y en todo caso como mínimo semestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal, así como las modificaciones en los datos censales, al Registro central dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, en tanto que el apartado 3 del mismo artículo prevé que los Ayuntamiento podrán concertar con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros.

Recientemente por Resolución de 19/03/2021, de la Secretaría General de Interior, se ha prorrogado el convenio entre la Consejería de Presidencia y el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios del que forma parte nuestro Colegio para la Gestión del Registro Central de Animales de Compañía. En este sentido, y al amparo de la normativa citada se recoge la posibilidad de que aquellos municipios que lo deseen, puedan establecer los correspondientes convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios de su provincia, para la encomienda de gestión del registro municipal de animales de compañía.

Dicha encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, pero si podría facilitar la gestión del registro municipal, aportándoles los siguientes servicios:

**Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén**

Cruz Roja Española, 6 - 23007.- JAÉN

Tfno.: 953 25 51 18 – Fax: 953 27 01 09

[www.colvetjaen.com](http://www.colvetjaen.com) - [colvetjaen@colvet.es](mailto:colvetjaen@colvet.es)





# Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén

## SERVICIOS DEL CONVENIO

En caso de suscribir el Convenio, el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén por esta encomienda asumiría las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ilmo. Ayuntamiento, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo de la Consejería de Gobernación.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal una serie de lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre.

### **Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén**

Cruz Roja Española, 6 - 23007.- JAÉN

Tfno.: 953 25 51 18 – Fax: 953 27 01 09

[www.colvetjaen.com](http://www.colvetjaen.com) - [colvetjaen@colvet.es](mailto:colvetjaen@colvet.es)





# Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén

Por todo ello, se adjunta modelo de Convenio, por si fuera de interés su suscripción en los términos recogidos en el mismo. Para cualquier tipo de consulta, no dude en contactarnos.

Un cordial saludo,

Jaén, 6 de junio de 2021

*Chavernas*

**D. Francisco Javier Chavernas Garvi**  
*Presidente*

